

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

RESOLUCION  
EXENTA N°

286

SANTIAGO,

19 FEB 2007

## VISTOS

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- Lo establecido en el D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades del D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

## CONSIDERANDO

1.- La solicitud presentada por don **GASTON ALEXIS ARELLANO BAXMANN**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "**TARJADOR**", desarrollada para la empresa Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A., con la finalidad de obtener el derecho a su jubilación por vejez.

2.- Que, la evaluación Técnica de la labor singularizada en el Considerando anterior fue realizada por el Seremi de Salud de la V Región de Valparaíso, contenida en el Informe Técnico N° 14 del 29 de noviembre de 2006, estableciendo que dicha la labor, **debe ser calificada como Trabajo no Pesado, por no cumplir con lo dispuesto en el art. 2° del D.S. 681 de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.**

3.- Que, la Dirección Regional I.N.P. Valparaíso, ha requerido la emisión del presente instrumento en virtud del informe contenido en Ord. 016 de 08 de enero 2007, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo No Pesado**, la labor de "**TARJADOR**", desarrollada para el empleador: Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A., porque no se ha determinado ninguno de los requisitos exigidos en el D.S. 681 de 1963, antes citado.

001

**INP**

**RESUELVO:**

1.- **Recházase** la solicitud de don GASTON ALEXIS ARELLANO BAXMANN, para calificar como Trabajo Pesado la labor de: **“TARJADOR”**, desarrollada para el empleador **“SUDAMERICANA AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A.”**

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo anterior a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo No Pesado.

3.- Dispónese la notificación al recurrente, mediante carta certificada, a través de la Secretaría General del Instituto de Normalización Previsional, de lo resuelto mediante el presente instrumento, dejándose constancia que el afectado tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, ubicada en Huérfanos N° 1376, entrepiso Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8° del D.L. 681 de 1963.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, según lo dispuesto en el Resuelvo N° 3 y comuníquese a los Departamentos Legal, INP Sector Activo, de Operaciones; a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Apoyo Documental del Subdepartamento Estudios Jurídicos; a la Dirección Regional INP Valparaíso Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la empresa empleadora y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud V Región de Valparaíso. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

MSL/ HMJ  
Arellano Baxmann (v-r)